

PUERTO MONTT, 27 MAR. 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 11/28261**

**VISTOS:**

- A. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9; 32 N°5; 39, 41, 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
- B.- Lo establecido en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- La obligación contemplada en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.
- D.- Lo establecido en el artículo 318, 495 y 496 del Código Penal
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República, en el Decreto N°104 de 18 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la República con igual fecha de dictación, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de los Lagos, modificado por Decreto N°106 de 19 de marzo de 2020.
- F.- Lo establecido mediante Decreto N°4 de 5 de febrero 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional. Dicho decreto fue modificado por Decreto N°6 de 2020 del Ministerio de Salud.
- G.- La Resolución N°2 y N° 3 de fecha 19 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa de la Región de Los Lagos.
- H.- La Resolución N°5 de fecha 20 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa de la Región de Los Lagos.
- I.- La Resolución N°7 de fecha 21 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa de la Región de Los Lagos.
- J.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N°8754/2020 de fecha 21 MAR. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.

K.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 8756/2020 de fecha 22 MAR. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO:**

A.- La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad en la Provincia de Chiloé.

B.- Que, mediante Resolución de Vistos J) se complementó la Resolución de Vistos K), que implementa medidas sanitarias para la Isla de Chiloé en el siguiente sentido:

*"a) Agréguese en el numeral 2 letra a) de la parte resolutive de la citada resolución, y reemplácese por el siguiente: **Recomiéndese a todo residente de la Isla de Chiloé que pretenda retornar a esta, con excepción de los que hayan debido salir por motivos laborales, el deber de guardar aislamiento domiciliario por 14 días.***

*b) Elimínese el literal e) del numeral 3 de la parte resolutive de la citada resolución, y reemplácese por el siguiente: **e) Vehículos solo con chofer, relacionados con el aseguramiento de la cadena de suministros y productiva de la provincia (Pesca artesanal, algas marinas y otros productos del mar, miticultores, salmonicultura, alimentos, abarrotes, combustibles y artículos de primera necesidad).***

*c) Agréguese el literal f) del numeral 3 de la parte resolutive que señalará lo siguiente: **f) Vehículos y personal de transporte de buses interurbanos.***

*d) Agréguese el literal g) del numeral 3 de la parte resolutive que señalará lo siguiente: **g) Vehículos y personal que transporte valores o cargas peligrosas.**"*

C.- La Resolución de Vistos J), de acuerdo a las modificaciones de Resolución de Vistos K) queda de la siguiente forma:

1. *INSTALESE las aduanas sanitarias en los puntos de control siguientes:*

*a) **Aduana Sanitaria Punta Coronel:** ubicada en el muelle Punta Coronel Localidad de Parga, comuna de Calbuco.*

*b) **Aduana Sanitaria Quellón:** Comuna de Quellón, sector centro, lugar en muelle Puerto Quellón.*

*c) **Aduana Sanitaria Dalcahue:** Sector muelle Dalcahue, comuna Dalcahue.*

*d) **Aduana Sanitaria Aeropuerto Mocopulli Castro:** Sector Mocopulli comuna de Dalcahue.*

*e) **Aduana Sanitaria Aérodromo de Quellón:** Ruta W 90 sin número, comuna de Quellón.*

2. *ESTABLEZCASE cuarentena Nivel 2 en la Provincia de Chiloé con las medidas restrictivas siguientes:*

*a) **Prohibición de ingreso a personas no residentes de la Provincia de Chiloé, sin perjuicio de las excepciones que se señalarán en el numeral siguiente.***

**Recomiéndese a todo residente de la Isla de Chiloé que pretenda retornar a esta, con excepción de los que hayan debido salir por motivos laborales, el deber de guardar aislamiento domiciliario por 14 días.**

- b) Control sanitario por personal de salud en las aduanas sanitarias que se señalaron precedentemente, aplicando declaración de salud o pasaporte sanitario y control de temperatura a toda persona que ingrese a la Isla.
  - c) Cierre de aeropuerto de MOCOPULLI, ubicado en el sector Mocopulli, comuna de Dalcahue a partir de las 21:00 horas del día 22 de marzo de 2020.
  - d) Prohibición de funcionamiento de todo aeródromo de la Provincia de Chiloé a partir de las 21:00 horas del día 22 de marzo de 2020.
  - e) Prohibición de desembarco de naves con destino a la provincia de Chiloé en lugar no habilitado como aduana sanitaria.
  - f) Instrúyase que el ingreso hacia la Isla Grande de Chiloé se realizará solamente a través de la rampa de Punta Coronel ubicado en Parga, comuna de Calbuco.
  - g) Se prohíbe el funcionamiento de cines, teatros, pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos, gimnasios abiertos al público, asimismo se prohíbe la atención de público en los restaurantes los que solo podrán expedir alimentos para llevar.
3. **SE EXCEPTÚAN** de la restricción de ingreso a la Provincia de Chiloé señalada anteriormente, los siguientes:
- a) Vehículos y personal de emergencia (Ambulancia, bomberos, vehículos de rescate, etc.)
  - b) Vehículos y personal de fuerzas armadas, orden y seguridad (Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería).
  - c) Vehículos y personal de salud (Autoridad sanitaria y de servicios de Salud de Chiloé, Reloncaví y Osorno).
  - d) Autoridades regionales y nacionales, vehículos y personal de los órganos de la administración del Estado en cumplimiento exclusivo de sus funciones públicas.
  - e) **Vehículos solo con chofer, relacionados con el aseguramiento de la cadena de suministros y productiva de la provincia (Pesca artesanal, algas marinas y otros productos del mar, miticultores, salmonicultura, alimentos, abarrotos, combustibles y artículos de primera necesidad).**
  - f) **Vehículos y personal de transporte de buses interurbanos.**
  - g) **Vehículos y personal que transporte valores o cargas peligrosas.**
4. **TÉNGASE PRESENTE** que las personas exceptuadas en el numeral anterior, deben igualmente ser sometidos a fiscalización y control aduanero sanitario.

5. *RIJA LA PRESENTE RESOLUCIÓN por tiempo indefinido a partir de esta fecha o de la establecida en cada medida.*
6. *TÉNGASE PRESENTE que la residencia se acreditará mediante documentos auténticos como certificado de residencia otorgado por junta de vecinos, por la dirección informada en la licencia de conducir, certificado de padrón electoral con domicilio y en defecto de lo anterior, mediante declaración jurada simple acompañada por comprobantes de consumo o pago de servicios básicos.*
7. *SE DEJA ESTABLECIDO, que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento serán fiscalizadas y ejercidas por funcionarios de la Autoridad Sanitaria y de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.*

**RESUELVO:**

Efectúese el control y cúmplase lo dispuesto por la autoridad sanitaria por todas las Fuerzas Militares y de Orden y Seguridad dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGION LOS LAGOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- V Zona Naval
- 6.- X Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- JDN Los Lagos (Archivo)